

Núm. 1442.

Juésves

1842.

19 de Mayo



AÑO DÉCIMO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 107.)

Negociado 4^o—Circular.—Por el ministerio de la Gobernacion de la peninsula con fecha de 5 del actual se ha comunicado á este gobierno político la órden de S. A. el Regente del reino que es como sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 1^o del actual me dice lo siguiente.—Deseando el Regente del reino que los individuos del ejército y milicias provinciales procedentes del reemplazo extraordinario de los cien mil hombres de 24 de octubre de 1835, vuelvan al hogar doméstico para ocuparse en los trabajos de sus respectivos oficios y profesiones con el sosiego y ventajas de la paz á que consagraron sus penosas fatigas, se ha servido resolver que se espidan á los de las clases de tropa del ejército y milicias provinciales procedentes del precitado reemplazo las licencias absolutas por quienes corresponda en la misma forma y con la misma consideracion y ventajas con que fueron espedidas las suyas á los de los anteriores reemplazos.—De órden de

S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 17 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

(Número 108.)

Negociado 16.—Circular.—*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la península con fecha 6 del actual me ha comunicado lo orden siguiente:*

Varias son las reclamaciones hechas por propietarios de viñas pidiendo se les permita vendimiar cuando lo tengan por conveniente, derogándose en su consecuencia la práctica habida en algunos pueblos de verificarlo á día determinado ó cuando los ayuntamientos lo permiten. El Regente del reino que desea que la propiedad sea respetada por todos y que sus dueños puedan hacer de ella lo que mas les convenga, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 8 de junio de 1813 se ha servido resolver: que los poseedores ó arrendatarios de viñas bien se hallen estas aisladas, bien enclavadas en otras de diferente pertenencia, puedan proceder á su vendimia cuando lo juzguen oportuno, debiendo dar conocimiento con anticipacion de cuarenta y ocho horas á la autoridad municipal á fin de que esta adopte las disposiciones convenientes para impedir los excesos que pudieran cometerse. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Se publica y circula por medio de este periódico á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de la provincia para su conocimiento y el de los habitantes de la misma. Palma 17 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

(Número 109.)

Negociado número 8.—Circular.—Habiendo desaparecido el cajero de la Intendencia militar del primer distrito, D. Félix Lopez, cuyas señas se espresan á continuacion, y reclamando su arresto el excelentísimo señor capitán general de estas islas, en el caso de que aquel se presente en algun punto de las mismas, prevengo á todos los alcaldes constitucionales de la provincia procuren averiguar si existe en sus respectivos distritos el paradero del indicado D. Félix Lopez, arrestándolo y remitiéndolo á esta capital á disposicion del espresado excelentísimo señor capitán general, caso de ser habido. Palma 17 de mayo de 1842.—José Miguel Trias.

Estatura 5 pies 4 pulgadas, cara redonda picaosa de viruela, ojos azules pequeños, boca regular, nariz gruesa, barba regular patilla corrida, pelo castaño y bastante escaso, muy grueso, gastador perteneciente á la Milicia nacional de caballería del 2.º escuadron, edad de 34 á 36 años.

El intendente militar del 5.º distrito (Galicia.)

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de octubre próximo venidero, hasta 30 de setiembre de 1843, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones, y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia militar. Señala el dia 20 del próximo mes de julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles, y previa la aprobación de S. A. el Regente del reino.

Los comisarios de guerra de este distrito, están autorizados por Real orden de 29 de abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolución, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta intendencia, con la anticipacion de doce ó quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos comisarios de guerra, y á todas las intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de mayo de 1842.—Joaquín Fontanilles.—P. A. D. S.—Juan L. Abelleira.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Amortizacion... Por disposicion de la direccion general de rentas y arbitrios de Amortizacion se hace notorio que el remate de la casa procedente del clero secular sita en esta ciudad y calle de san Pedro Nolasco núm. 1º manzana 53, para el que estaba señalado el dia 10 de junio próximo de 9 á 11 de la noche, segun el último de los anuncios insertos en el Boletín oficial de 28 de abril de este año número 1433, se ha prorogado para el dia 27 del propio mes de junio de 9 á 9 y media de la noche, debiéndose entender que la renta que gana en el dia es de 2258 rs. 28 mrs. de vellon en lugar de la de 2658 rs. 28 mrs. que allà se dijo. Palma 16 de mayo de 1842. Joaquín Scheidnagel.

Comision directiva del Sto. Hospital General de esta Isla.

No habiéndose verificado postura el sábado 14 del que corre en la subasta del suministro de carnes para el santo Hospital por el término de un año anunciada para aquel dia: se ha prorogado el remate para el sábado 21 del actual à las 12 de su mañana en el balcon bajo de las casas consistoriales, arregladamente al plan de condiciones publicado en el Boletín oficial y periódicos de esta capital.

En la subasta verificada en aquel dia para el segundo remate del arriendo de los almacenes números 8 y 9 de la calle del Sitjar propios de dicho Hospital: se adjudicó dicho arriendo à favor de la empresa de sales de esta Isla por 70 libras anuales el 1º y 50 el 2º como mejor postor. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 16 de mayo de 1842. Melchor Bestard. Miguel Estade y Sabater.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que à continuacion se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera.	72	99
Xexa id.	72	99
Moreno id.	64	92

Cebada id.	48	”
Habas id.	60	”
Guijas id.	48	”
Garbanzos id.	76	”
Frijoles id.	72	”
Vino cuarter.	3	12
Aceite cuarter.	16	”
Carbon quintal.	13	24
Patatas id.	”	”
Leña id.	3	12
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	5	12
Carnero id.	5	12
Queso libra de 12 onzas.	2	”

Ciudadela 30 de abril de 1842.—Francisco Capó.

Idem en el mercado de Ivizá.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	68	”
Cebada id.	40	”
Habas id.	80	”
Guijas id.	64	”
Hibicuelas id.	108	”
Garbanzos id.	108	”
Maiz id.	”	”
Vino cuarter.	5	”
Aceite medida.	62	”
Brea quintal.	44	”
Algodon id.	90	”
Algarrobas id.	14	”
Carbon id.	8	”
Leña id.	2	”
Carne de carnero la lib. carn ^a .	8	”
Id. de macho id.	5	17
Aguardiente arroba.	37	25
Almendra fita, cuartera.	”	”
Idem mollar, idem.	”	”
Idem fuerte, idem.	”	”

Ivizá 1^o de mayo de 1842.—Gabriel Sala.

*Venta de fincas nacionales.**Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.**Provincia de Búrgos.*

D. Vicente Angulo remató 25 heredades ó pedazos de tierra en el pueblo de Alcocero, que fueron del suprimido monasterio de Oña, en 21000

Provincia de Avila.

D. Domingo Mela remató una bodega y lagar sitas en término de la villa de Madrigal, que fueron de los Agustinos Calzados de Avila, en 15000

D. Agustin Mela remató 62 aranzadas de viña sitas en término de la villa de Madrigal, que fueron de dicho convento, en 38000

Provincia de la Coruña.

D. Francisco Ferrer y Alba remató un terreno llamado Campon, circundado de muralla, que fué del convento de S. Agustin de ella, en 2227

El mismo remató un terreno llamado Jardin, y por otro nombre Huerta Alta, circundado de muralla, que fué de dicho convento, en 3800

El mismo remató una huerta de $6\frac{1}{4}$ fanegas, circundado de muralla, que fué del citado convento, en 15385

Provincia de Granada.

D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una casa sita en Granada, en la carrera del Genil, número 17, manzana 492, que fué del convento de Santo Domingo de ella, en 12000

Dofia Juana Eusebia de Puerta remató una casa sita en Granada, carrera del Genil, número 16, manzana 489, que fué de dicho convento en 56000

D. Juan Sanchez de Teruel, conde de Villanueva, remató una casa sita en la villa de Padul, que fué de la Caja de Amortizacion, en 1000

D. Francisco Salanava remató una casa en ella, calle de Sta. Escolástica, número 3, manzana 424, que fué de las monjas de los Angeles, de Granada, en 19500

Ildefonso Higuéras remató una casa sita en Granada, calle de Elvira, número 23, manzana 650, que fué de las monjas de Sta. Isabel de ella, en 12100

D. Agustín Romero remató una casa sita en Granada, callejon sin salida de Calvache, número 22, que fué de la congregacion de S. Felipe Neri, en 13100

D. Francisco Ferrer Benitez remató una casa sita en Granada, calle de Elvira, número 15, que fué de las monjas del Angel, de ella, en 65000

D. Agustín Romero remató una casa sita en Granada, calle de Zocatin, parroquia del Sagrario, que fué de las monjas de Sta. Isabel de ella, en 21000

Provincia de Jaen.

D. Antonio de las Casas remató una hacienda con olivar y casa pequeña, llamada casería de Martin Malillo, sitio del Amarquillo, término de Andújar, que fué de las monjas de Sta. Clara de ella, en 70000

D. José Anduaga Martínez, con calidad de ceder, remató una hacienda de olivar, pago de los Rubielos, sitio de los Carriles, término de Villanueva de la Reina, que fué de las monjas de Jesus y María, de Andújar, en 72500

D. Francisco de la Rosa, con calidad de ceder, remató una huerta, sitio de Huertas Viejas, término de Martos, con casa de teja y una alberca, que fué de las monjas de Santa Ana de Córdoba, en 64000

D. Francisco Pimentel remató un olivar nombrado Despeñadero de la Fuen-Santa, con casa de teja, cerca y 2 albercas, que fué de las monjas Trinitarias de Martos, en 179000

Provincia de Murcia.

D. Máximo Ayuso remató una hacienda en el campo.

de Murcia, partido de la Calavera y Grajuela, de 45 fanegas y $5\frac{1}{8}$ celemines de tierra blanca-secano, 13 tabullas y 5 ochavas de plantío, y la casa con su ermita, cuadra, parador y aljibe, que fué de los Trinitarios de ella, en 65000

D. José Soto, por cesion de don Prudencio Gonzalez, remató una casa sita en Murcia, plaza de Sto. Domingo, que fué de las monjas de Sta. Ana de id., en 46000

D. José Alvarez, para don Francisco Alix, remató 5 cuartos de tierra con riego del rio Almazora de la Cota, con un cuadro secano de 11 fanegas y 6 celemines, y una casa, que fueron de las monjas Agustinas de Murcia, en 128000

D. Mariano Benito Ibarra, para don Antonio Ruiz, remató una hacienda con su casa-cortijo, término de Calasparra, partido del Olivarejo, que fué de los Mercenarios de Moratalla, en 120020

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en el dia y hora que se citan. Madrid 4 de julio de 1837.—El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion.—Mateo de Murga.

En el aviso de la vacante de maestro de instruccion primaria de la villa de Valdémosa donde dice: 1000 rs. de dotacion, debe decir: 1100 rs.